



D^a. MARÍA JOSÉ ARDANAZ PRIETO, SECRETARIA ADJUNTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. III.3.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2024.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Territorio Sostenible.- Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del 'Programa Microclimas'. (Expte. 2024/21419). (Id. 294965).

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo.

Por el diputado delegado de Territorio Sostenible, en escrito de fecha 15 de julio de 2024, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del 'Programa Microclimas'"*, que copiada textualmente dice:

"Considerando que entre los fines de esta Delegación de Territorio Sostenible (en adelante, Delegación gestora) de la Diputación provincial de Málaga, se encuentran la *promoción y sensibilización ambiental así como la contribución a la mejora de la actuación pública y social relativa al Medio ambiente y concretamente en la lucha contra el Cambio climático*, en el marco de las funciones atribuidas por la **normativa europea, estatal y autonómica** en materia de Cambio climático y Transición energética vigente, para el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS, en especial Objetivo 13: Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) establecidos por la comunidad internacional a raíz de la firma en 2015 del **Acuerdo de París** y la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** cuyo seguimiento y evaluación se aborda mediante Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 2016, y en línea con los compromisos adoptados en el denominado **"Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía"** de 2015 de la Comisión Europea, por el que se asume la función de Coordinadora Territorial mediante la concienciación y el impulso de lucha contra el cambio climático en la provincia de Málaga, se formalizó la **"Declaración de emergencia climática"** de aprobación plenaria en 2019.

Atendiendo a dichas competencias y funciones en materia medioambiental y de Cambio climático, desde la Diputación se desarrolla la estrategia de lucha contra el cambio climático denominada **"Málaga Viva"** en base a la cual se viene elaborando anualmente, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 13 de la Agenda 2030, el **"Plan de Acción Málaga Viva"** que articula diversas medidas y actuaciones en torno a los siguientes Ejes estratégicos:

1. Planificación y Coordinación Territorial
2. Eficiencia y Ahorro Energético
3. Gestión Sostenible de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
4. Gestión Sostenible del Agua
5. Reforestación y captura de CO2
6. Movilidad Sostenible
7. Formación; Sensibilización y Concienciación Ciudadana
8. Innovación Social



FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

db86fec9f56da38864eb01f41c5da175549a691

NIF/CIF

****529**
****204**

FECHA Y HORA

18/07/2024 13:53:50 CET
18/07/2024 17:20:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

9. Carta Verde: Implementación de Buenas Prácticas Sostenibles en los centros de la Diputación.

Esta estrategia se sustenta en el **Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Málaga**, aprobado por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2023, punto 2.6.3. de la Diputación provincial de Málaga, publicado en BOP nº 47, de 10/03/2023 ([PLAN ADAPTA MÁLAGA: https://www.malaga.es/gobiernoabierto/4834/com1_md1_cd-397050/plan-adapta-malaga-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-de-la-provincia-de-malaga](https://www.malaga.es/gobiernoabierto/4834/com1_md1_cd-397050/plan-adapta-malaga-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-de-la-provincia-de-malaga)), que se compone de los siguientes documentos:

- 1) Estudio provincial de proyecciones climáticas sobre variables climáticas en la provincia de Málaga.
- 2) Evaluación de riesgos y vulnerabilidades ante el cambio climático de la provincia de Málaga.
- 3) Plan Adapta Málaga (Plan de Adaptación al Cambio Climático de la provincia de Málaga).

Asimismo, con la intención de fomentar la participación de todos los colectivos sociales para crear una verdadera conciencia ciudadana solidaria y comprometida en esta causa, se vienen convocando anualmente los **"Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático"**, que tienen por objeto el reconocimiento y la divulgación de buenas prácticas y actuaciones en materia de cambio climático realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga, entre otros, en los **ámbitos** de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO₂, Eco-innovación, y actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático.

Estando interesada la **Fundación Bancaria Unicaja** en esta línea de fomento de buenas prácticas y actuaciones medioambientales en materia de cambio climático en la provincia de Málaga, fue suscrito en fecha de 22/12/2023 un **Convenio de colaboración** entre la Diputación provincial de Málaga y la Fundación Bancaria Unicaja aprobado por Decreto de Presidencia nº 2023/9184, de 20/12 (CSV e64f420ee32f1fa2c4b3310fce78c7c7ef768739 - url validación <https://sede.malaga.es>), mediante el que se impulsa la ejecución del **Programa "Microclimas", de apoyo a la implementación de microproyectos de Sostenibilidad y Cambio Climático en la provincia de Málaga**, que tiene como finalidad de desarrollar proyectos que propongan soluciones innovadoras a los **retos y/o desafíos** ante la **emergencia climática** en los **ámbitos** de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO₂, Eco-innovación, actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático y actuaciones de Consultoría, estudios e investigaciones en materia de cambio climático con impacto en la provincia de Málaga, mediante la **concesión de ayudas económicas** destinadas a su **financiación**, total o parcial, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en las **Bases reguladoras** aprobadas por acuerdo de Pleno de 20/03/2024, sesión ordinaria, punto núm. 0.1.1, de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y bases reguladoras anexas (CSV 9ad2f4c4b61dbba8715d6dd1c32a356597bd100c - url validación <https://sede.malaga.es>), publicado en el BOP nº 83, 30/04/2024 (CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php), constando estas Bases reguladoras en el Anexo V.37, del indicado boletín.

Se incorpora al expediente extracto del boletín referido al **Anexo V.37.**, págs. 319-325, de **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de este "Programa MICROCLIMAS"** (CSV 4351c11c5d13c982c0782620da9262b57f63aba3 - url validación <https://sede.malaga.es>).

Considerando que la normativa que regula la presente **convocatoria** se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, en concordancia con los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los artículos 4, 31 y 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente; por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

General de Subvenciones (RLGS), así como en la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Diputación Provincial de Málaga (OGS), publicada en BOP nº 83, 30/04/2024 (*CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php*), y el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025**, en su Anexo I, Líneas de subvención por Delegaciones 2024, Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, modificado por acuerdo plenario de 30/01/2024, punto 9.1. (CSV 6802f555e6e1cc690c8f053c59d56e4475a2d33a - url validación <https://sede.malaga.es>), publicado en BOP nº 102, de 28/05/2024, págs. 117-119 (*CVE: 20240528-01753-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php*), y actuando en ejercicio de las funciones medioambientales y de lucha contra el Cambio climático atribuidas a esta Delegación gestora por Decreto de Presidencia nº 2024/1740, de 21 de marzo, apartado Primero, corresponde su aprobación a la **Junta de Gobierno**, sin necesidad de previo dictamen de **Comisión informativa**, de conformidad con lo establecido en el apartado Primero, punto 3.1., del Decreto nº 2024/2195, de 9 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

En base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, así como el **informe de la Jefatura de Servicio**, de fecha de 15/07/2024 (CSV c431276485085d80d860c0945597c042c159049a- URL validación <https://sede.malaga.es/>), el **Diputado delegado** que suscribe en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto nº 2024/1898, de 1 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia, apartado Primero, puntos I.1 y II.1, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes acuerdos a la **Junta de Gobierno**, en tanto órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el apartado Primero, punto 3.1., del Decreto nº 2024/2195, de 9 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente y sin necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa, conforme a lo establecido en relación con el **art. 15 de la OGS** de esta Diputación:

PRIMERO.- Aprobar las bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del “programa microclimas”, de apoyo a la implementación de microproyectos de sostenibilidad y contra el cambio climático” (2024) siguientes, y los correspondientes modelos oficiales de solicitud:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL “PROGRAMA MICROCLIMAS”, DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MICROPROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD Y CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO” (2024)

1.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del **“Programa microclimas”, de apoyo a la implementación de microproyectos de sostenibilidad y contra el cambio climático” (2024)**, fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 20/03/2024, sesión ordinaria, punto núm. 0.1.1, y publicadas en el BOP nº 83, 30/04/2024 (*CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php*), constando estas Bases reguladoras en el Anexo V.37, págs. 319-325, del indicado boletín.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder del programa MICROCLIMAS asciende a 120.000 euros, que se imputarán en las aplicaciones 5201/1726/47900 y 5201/1726/48900 del ejercicio 2024.

3.- FINALIDAD, OBJETO Y CONDICIONES.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones del programa Microclima es dar apoyo a la implementación de microproyectos de Sostenibilidad y contra el Cambio Climático en la provincia de Málaga, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a su financiación, total o parcial, teniendo como objeto desarrollar proyectos que propongan soluciones innovadoras a los retos y/o desafíos ante la emergencia climática en los ámbitos de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO2, Eco-

innovación, actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático y actuaciones de Consultoría, estudios e investigaciones en materia de cambio climático con impacto en la provincia de Málaga, en los términos previstos en sus bases reguladoras.

A tales efectos, los microproyectos deberán tener un plazo máximo de ejecución de un año y cumplir los requisitos exigidos en la Base reguladora Segunda (Objeto) que rige la concesión de estas subvenciones, en la que se contemplan también los tipos de gastos subvencionables, y el carácter incompatible de estas ayudas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al tratarse de ayudas de pago anticipado a su concesión para financiar su ejecución.

La cantidad máxima total a conceder a cada microproyecto seleccionado es de **12.000 €** (IVA incluido). El presupuesto presentado debe contemplar todos los conceptos para desarrollar los proyectos de manera autónoma y suficiente, sin necesidad de otros recursos adicionales a aportar por parte de la Diputación y/o la Fundación Unicaja.

Los proyectos que cumplan los requisitos, sean finalmente seleccionados o no, se promocionarán a través de los **medios de difusión** establecidos en el Convenio de colaboración Diputación – Fundación Unicaja, en concreto, en las **páginas corporativas temáticas de esta Diputación provincial de Málaga**, con la finalidad de divulgación en materia de sostenibilidad y cambio climático.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder como **beneficiarios** del programa Microclimas las siguientes entidades interesadas que cumplan los **requisitos** previstos en la **Base reguladora Tercera** que rige la concesión de estas subvenciones:

- a) Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones, Organizaciones no gubernamentales y Federaciones y asociaciones de entidades sin ánimo de lucro y, en todo caso, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en Ley 43/2015, de 9 de octubre.
- b) Empresas o profesionales autónomos, ambientales o socialmente responsables en materia medioambiental.

Cada entidad podrá presentar a esta convocatoria un **máximo de dos solicitudes** referidas a microproyectos (uno individual y otro conjunto, con otras entidades).

El cumplimiento de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación de los **modelos oficiales** de solicitud y documentación adicional que se detalla en los siguientes apartados 5 a 7 de la presente Convocatoria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Conforme a lo establecido en las Base reguladora **Cuarta** de estas subvenciones, el **plazo** de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Las solicitudes se dirigirán a la **DELEGACIÓN DE TERRITORIO SOSTENIBLE, Servicio de Cambio Climático**, y se presentarán por **vía electrónica** conforme a lo dispuesto en el **artículo 14** de la citada LPAC:

a) A través del trámite específico **Programa MICROCLIMAS, Presentación de solicitudes** que se habilitará en sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) según procedimiento aprobado mediante Decreto nº 2024/3907, de 7 de junio: En concreto, deberán presentarse los **modelos oficiales** de solicitud que se aprueban mediante la presente convocatoria (modelo A1, de cumplimentación online, acompañado de los modelos A2 y A3; y, en caso de Microproyecto conjunto, además los modelos A4 y A5).

b) Sólo cuando no fuera posible la presentación de los indicados modelos con arreglo a la letra anterior: En el Registro electrónico común de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>).

Las solicitudes deberán ser formuladas y presentadas por el **representante legal** de la entidad gestora del Microproyecto, utilizando el certificado digital de la entidad solicitante.

En caso de solicitud conjunta, deberá presentarse por el **representante legal** de la entidad designada como gestora del proyecto.

En su caso, los trámites de **subsanción** (a requerimiento de esta Administración) y de **mejora de solicitud** del interesado (antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes), se podrán efectuar también por sede electrónica, pero a través de trámite general **"Subsanación de la solicitud"** (<https://sede.malaga.es/subsanacion-de-la-solicitud>), con las limitaciones propias máximas por cada presentación para cada anotación registral en relación a número de archivos (4) y tamaño por archivo (7 MB) y tamaño máximo total (14 MB).

6.- MODELOS.

Conforme a lo establecido en la **Base reguladora Cuarta** de estas subvenciones, deberán ser utilizados para solicitar la participación en la convocatoria los siguientes modelos:

Modelo	A1.-	Solicitud	de	participación	Microclimas	(CSV)
a14e2bda0554b8ddf4558f2e605a14e0f9b560fd - url validación https://sede.malaga.es						
Modelo	A2.-	Memoria	técnica	del	Microproyecto	(CSV)
960e6ca86941c1e6e1b498574b4ab7d22b958179 - url validación https://sede.malaga.es .						
Modelo	A3.-	Certificado	de	representación	(entidad solicitante)	(CSV)
8ad1c8c7bb34f44b141e981ea5527a7a23b5f95f - url validación https://sede.malaga.es .						
Modelo	A4.-	Complemento	de	solicitud	(Microproyecto conjunto)	(CSV)
74165adec20ef29d4fcf33c29737830dc63b3e9f - url validación https://sede.malaga.es .						
Modelo	A5.-	Certificado	de	representación	(entidad participante)	(CSV)
a4eba74da0659d2db98019808ced9efdc2f4db09 - url validación https://sede.malaga.es .						

7.- DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo establecido en la **Base reguladora Cuarta** que rige la concesión de estas subvenciones, las entidades interesadas que deseen participar en la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

(1) Solicitud de participación MICROCLIMAS, según modelo oficial (Modelo A1):

Este modelo deberá cumplimentarse on line, **directamente** desde la sede electrónica.

En este formulario de solicitud se cumplimentarán los datos identificativos del representante legal y de la entidad interesada solicitante, la Ficha técnica del Microproyecto, la declaración responsable de cumplimiento de las circunstancias del art. 13 de la LGS para poder ser beneficiario de la ayuda, así como la relación de la documentación que acompañe a la solicitud.

IMPORTANTE:

Apartado FICHA TÉCNICA de la solicitud:

El apartado FICHA TÉCNICA de la solicitud (de extensión limitada) debe ser resumen del Microproyecto.

Apartado DECLARACIÓN RESPONSABLE de la solicitud:

Con carácter **preceptivo** para poder ser beneficiario de la ayuda económica, deben cumplimentarse las **dos opciones** del apartado **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la solicitud, referidas al **cumplimiento y mantenimiento** de las circunstancias del artículo 13 de la LGS.

FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

db86fec9f56da38864eb01f41c5da175549a691

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***529**
***204**

FECHA Y HORA

18/07/2024 13:53:50 CET
18/07/2024 17:20:48 CET

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2º de la LPAC, se incluye la posibilidad de **autorizar**, a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que, en caso de que sea necesario, realice la **comprobación directa** por medios telemáticos del mantenimiento de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 e) y g) de la LGS. Si se selecciona la opción NO, el interesado tendrá que atender al requerimiento que en su caso se le realice para que acredite el cumplimiento de tales circunstancias aportando la oportuna documentación.

(2) Memoria técnica del Microproyecto (Modelo A2), que incluya una descripción detallada de las actividades que lo integran, en atención a las líneas estratégicas del **Programa Málaga Viva** de la Diputación y los retos planteados, en sus diferentes apartados.

Este modelo se presentará adjunto a la solicitud en formato pdf, cumplimentándose todos sus apartados **respetando la extensión limitada** que se indica, y debiendo ser suscrito con fecha y firma del solicitante.

Para garantizar el “principio de igualdad” propio del régimen de concurrencia competitiva, si se presenta una MEMORIA TÉCNICA de MAYOR extensión a la establecida, NO se tendrá en consideración la información adicional que contenga a partir de la extensión indicada.

(3) Certificados de representación (Modelos 3 y 5), que debe ser cumplimentado por Secretario/a de la entidad solicitante (Modelo 3) o de la entidad participante (Modelo A5)

(4) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, situación al corriente de pago y representación de la entidad solicitante, y en su caso, de la/s entidad/s participante/s (Microyecto conjunto):

a) Personalidad jurídica:

- Estatutos de constitución e inscripción en Registro correspondiente.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad

b) Situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para poder ser beneficiaria de la subvención (Certificados):

- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

c) Representación:

- Poder del representante legal de la entidad
- NIF/NIE del representante legal de la entidad

La acreditación de la representación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4º de la LPAC. No será necesario presentar dicha documentación cuando la **misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder** de cualquier órgano de la Diputación Provincial de Málaga, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el **art. 28.3 de la LPAC**, siempre que se acompañe **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

La Comisión Mixta Paritaria de seguimiento podrá solicitar de las entidades concurrentes la **acreditación actualizada** de su representación así como cualquier otra aclaración o subsanación de la documentación presentada, mediante notificación electrónica en la que se concederá un plazo a los efectos de atender la petición. De no ser atendida en plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud.

FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

db86fec9f56da38864eb01f41c5da175549a691

NIF/CIF

****529**
****204**

FECHA Y HORA

18/07/2024 13:53:50 CET
18/07/2024 17:20:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

(5) MICROPROYECTO CONJUNTO:

En caso **microproyecto conjunto**, la solicitud deberá presentarse (**modelo A1**) por el representante de la entidad que se designe como gestora del proyecto, cuyos datos identificativos se cumplimentarán como entidad solicitante. Esta solicitud debe acompañarse de los modelos A2 (Memoria técnica del Microproyecto), modelo A3 (Certificado de representación de la entidad solicitante/gestora del Microproyecto), además de los modelos **A4** y **A5**, y de toda la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación así como de la situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de cada entidad participante.

(Modelo A4) Complemento de solicitud referido a entidad participante (Microproyecto conjunto):
En este **modelo A4** constará el detalle de cada entidad participante con toda su información, declaraciones responsables, documentación y firma de su representante legal, distinguiéndose asimismo a la entidad que actúa como gestora del proyecto, a la que se confieren las facultades de representación necesarias para realizar todas las actuaciones que correspondan en el curso de dicho procedimiento.

(Modelo A5) Certificado de representación de la entidad participante (Microproyecto conjunto), cuyo contenido se corresponde con el modelo A3 referido a la entidad solicitante.
Estos modelos A4 y A5 deberán aportarse junto a la solicitud en formato pdf, una vez sean cumplimentados. Deben acompañarse tantos modelos A4 y A5 como entidades participen en el proyecto.

(6) En su caso, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (opcional).

8.- PROCEDIMIENTO de CONCESIÓN.

Conforme a lo establecido en la **Base reguladora Quinta** de estas subvenciones y en la OGS, el **procedimiento** de selección para la concesión de estas subvenciones se realizará **en régimen de concurrencia competitiva**, siguiendo la siguiente tramitación:

A.- INSTRUCCIÓN:

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones corresponde al **Diputado Delegado**, conforme a lo establecido en el art. 26.1º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

Una vez finalizado el **plazo de presentación** de solicitudes, se iniciará la **instrucción** del procedimiento en la que se examinará la documentación presentada de las entidades solicitudes para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por la normativa reguladora aplicable, y se designará a los miembros de la **Comisión mixta Paritaria** de seguimiento a que se refiere la cláusula Octava **del Convenio Diputación-Fundación Unicaja**, formada por representantes de la Diputación de Málaga y la FUNDACIÓN UNICAJA.

Una vez confeccionado, se publicará el LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para general conocimiento, con indicación por **códigos de los defectos subsanables y motivos de exclusión**, debiendo ser **notificado** en la forma legalmente prevista a las entidades **interesadas requeridas** concretando la información a que se refieren los códigos para que procedan en su caso a la **subsanación y/o** presentar las **alegaciones** que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles, con la **advertencia** de entenderse por **desistida** de su solicitud de no procederse a la subsanación en el plazo concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la LGS, el art. 18 de OGS y el art. 68 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC.

Una vez subsanadas en su caso las deficiencias advertidas, se procederá a la aprobación del LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, resolución que podrá fin a la vía administrativa, debiendo ser publicado para general conocimiento, y notificado a los **solicitantes excluidos**, con expresión de los **recursos** procedentes, así como trasladado a los miembros de la **Comisión Mixta paritaria** junto a la

documentación presentada por las solicitudes, al remitirles la **convocatoria** de constitución para proceder a la evaluación de las solicitudes y emisión del correspondiente **informe de valoración**.

B.- VALORACIÓN de las solicitudes:

La Comisión Mixta paritaria evaluará de forma independiente las solicitudes presentadas conforme a los **criterios objetivos de valoración** establecidos en la **Base reguladoras Sexta** de estas subvenciones, en base a la ponderación siguiente:

- a) Adecuación de la propuesta a los retos planteados en la presente convocatoria y su capacidad para atenderlos desde una perspectiva innovadora **(15%)**.
- b) Objetivos claros y alcanzables y adecuada propuesta de medición del impacto generado **(15%)**.
- c) Incorporación de elementos de innovación ambiental **(10%)**.
- d) Viabilidad económica y financiera **(10%)**.
- e) Impacto territorial y climático: Municipios de la provincia menores de 30.000 habitantes y en especial en aquellos más vulnerables al cambio climático **(10%)**.
- f) Repercusión de los proyectos en el programa Málaga Viva de lucha contra el cambio climático de la Diputación de Málaga **(10%)**.
- g) Proyectos colaborativos, replicables, sinérgicos y/o que se sustenten o propicien el trabajo en red **(5%)**.
- h) Sostenibilidad en el tiempo **(5%)**.
- i) Experiencia demostrada de quienes ejecutan el proyecto **(5%)**.
- j) Que generen alianzas con al menos una organización de los territorios en la que se vayan a desarrollar las acciones planteadas en el mismo **(5%)**.
- k) Que contemplen un adecuado plan de comunicación y de captación de beneficiarios/as finales **(5%)**.
- l) Que integre criterios de transparencia en el desarrollo del Proyecto **(5%)**.

Efectuada la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y la ponderación determinada en la presente convocatoria, la Comisión Mixta paritaria emitirá el correspondiente informe de valoración en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

La Comisión Mixta paritaria podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, debiendo dejar constancia en su caso en el informe de valoración.

C.- RESOLUCIÓN:

A la vista del expediente y del informe de valoración de las solicitudes, se formulará por el Diputado/a delegado/a correspondiente **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, a aprobar por la **Presidencia** y que deberá notificarse en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Diputado/a delegado/a correspondiente, **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y destino, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Elevada la propuesta de resolución definitiva, se resolverá por la **Presidencia** de esta Diputación, u órgano en quién delegue, sobre la concesión de las ayudas conforme a la normativa reguladora aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y su reglamento de desarrollo; OGS de la Diputación, Bases reguladoras y presente convocatoria, LPAC.

El plazo máximo para resolver y publicar/notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender **desestimada** por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

D.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD:

En aras de los **principios de publicidad, concurrencia y transparencia pública**, el **régimen de publicidad** de los actos será como sigue:

Para general conocimiento, se realizará la **publicación** de los actos dictados en el procedimiento de selección de beneficiarios (*listado provisional de admitidos y excluidos, listado definitivo de admitidos, y resolución de concesión de las ayudas*), de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la LPAC, y en su caso la Disposición Adicional Séptima, Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), en el **tablón virtual de anuncios** de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>).

Las notificaciones se realizarán en los términos establecidos en los **artículos 40 a 44 de la LPAC**, haciendo saber si pone fin a la vía administrativa, con expresión de los recursos que en su caso procedan interponerse contra la misma, en su caso.

Las ayudas que se concedan serán comunicadas a efectos de publicidad y transparencia pública, a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, debiendo publicarse asimismo en el **tablón virtual de anuncios** de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>) durante un plazo de diez días hábiles así como en el apartado de **Información económico-financiera, Subvenciones y ayudas concedidas** de **portal de Transparencia** (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, y la Disposición Adicional Séptima. Ap. 1º, de la LOPD.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades que resulten seleccionadas como beneficiarias de las ayudas económicas del programa Microclimas asumirán las obligaciones relacionadas en la Base reguladora Séptima que rige la concesión de estas subvenciones.

En relación a la obligación de JUSTIFICACIÓN de la aplicación de la financiación percibida en la realización del proyecto, deberá presentarse en el plazo de un mes a partir desde la fecha de finalización del periodo de ejecución (un año desde la resolución de concesión de la ayuda), la siguiente documentación:

A. MEMORIA TÉCNICA justificativa de la actuación realizada, del cumplimiento de la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda y de los resultados obtenidos, así como evaluación del impacto medioambiental, territorial y climático.

B. MEMORIA ECONÓMICA justificativa de la actuación realizada, que contendrá **Cuenta justificativa simplificada del gasto**, acompañada de los correspondientes **justificantes de gasto y de pago**, según se detallará en la resolución de concesión de las ayudas.

Se considerará gasto realizado el gasto subvencionable que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que deberá acreditarse en el momento de la justificación.

10.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El incumplimiento de las entidades que resulten seleccionadas como beneficiarias de las ayudas económicas del programa Microclimas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y de los plazos de pago de las operaciones comerciales, así como por las causas previstas en los artículos 37 de la LGS, determinará la obligación de reintegro de la cuantía total concedida, de conformidad con lo dispuesto en los art. 38 a 43 de la LGS, art. 38 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (OGS), y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), más el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención y demás conceptos que procedan dada su consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria en virtud de lo establecido en el art. 38 de LGS. No obstante, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto no ejecutada, aplicando los criterios de graduación del incumplimiento que se detallarán en la resolución de concesión de las ayudas.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria será el previsto en el Título IV de la LGS (art. 52 y ss). “

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Base reguladora **Segunda** de estas subvenciones, la cuantía total máxima a conceder del **programa MICROCLIMAS** dotada para la presente convocatoria, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora que rige su concesión, asciende a **120.000 euros**, consignación que a priori se encuentra distribuida con **carácter estimativo** entre las dos aplicaciones presupuestarias vinculadas siguientes:

5201/1726/47900 Otras subvenciones a empresas privadas: 60.000,00 euros

5201/1726/48900 Otras transferencias: 60.000,00 euros.

La **cantidad máxima total** a conceder a cada microproyecto seleccionado es de **12.000 €** (IVA incluido). La distribución presupuestaria **definitiva** se publicará con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas, en atención al tipo de entidades que resulten beneficiarias tras el procedimiento de selección.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

TERCERO.- Que el acuerdo adoptado se traslade a los Servicio de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Transparencia, Territorio Sostenible y Servicio de Cambio climático, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Ordenar la publicación del **extracto** de **Convocatoria** para general conocimiento –por conducto de la BDNS– en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con indicación de que aquel pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si se considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender

FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

db86fecdd9f56da38864eb01f41c5da175549a691

NIF/CIF

****529**
****204**

FECHA Y HORA

18/07/2024 13:53:50 CET
18/07/2024 17:20:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de jefatura de la unidad administrativa de Territorio Sostenible e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.
LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

db86fec9f56da38864eb01f41c5da175549a691

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: c47ce865004aa95714f3d4bfcf5ed1657989ed693e495ce85477dd43eb18f37ef2b3540b09274d9424590f04762eea4b77d949c18b1b8f2d8bf09f282d1565d7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_00000000000000000000021479592

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 18/07/2024 12:01:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: db86fec9f56da38864eb01f41c5da175549a691

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf